

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA-TRANSPORTES

Nomenclatura : AS-SM-17-2023-DRTC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE SERVIDOR PARA PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE APLICACIONES PARA LA UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE HVCA

Ruc/código :	20261898706	Fecha de envío :	18/05/2023
Nombre o Razón social :	ADEXUS PERU SA	Hora de envío :	14:50:00

Consulta: Nro. 1
Consulta/Observación:

Sírvase confirmar que se aceptaran catálogos y/o ficha técnica y/o folletos en idioma original (ingles)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2 Literal: e **Página: 15**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 29.8 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF y sus modificatorias vigentes, concordante con el art 16 de la Ley, el área usuaria es el responsable de formular los términos de referencia el cual incluye el perfil de los profesionales que participaran en la ejecución de la prestación, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad publica de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el procesos de contratación de la ejecución.

Por consiguiente, considerando la consulta planteada por el participante que se encuentra sujeto a la aplicación del numeral 72.2 del Art. 72, del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, el comité de selección mediante INFORME N°034-2023-GOB.REG.HVCA/DRTC-COMITÉ DE SELECCIÓN de fecha 19.05.2023 solicito a la Unidad de Tecnología de Informática y Comunicación (área usuaria) para que emita su opinión técnica concerniente a las consultas de las bases, por tanto, el área usuaria a través del INFORME N° 072-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OPPPyM-magr remite al comité de selección su opinión técnica a fin de continuar con el procedimiento de selección, en ese sentido, de conformidad a la opinión técnica del área usuaria el comité de selección aclara que se aceptaran los catálogos y/o fichas Técnicas y/o folletos en idioma original (ingles y/o español) de conformidad al art 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA-TRANSPORTES
Nomenclatura : AS-SM-17-2023-DRTC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE SERVIDOR PARA PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE APLICACIONES PARA LA UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE HVCA

Ruc/código :	20261898706	Fecha de envío :	18/05/2023
Nombre o Razón social :	ADEXUS PERU SA	Hora de envío :	14:50:00

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

características generales de la solución

sistema operativo

Sírvase confirmar que la licencia Windows Server 2022 Standard deberá ser de tipo OPEN

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: a **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 29.8 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF y sus modificatorias vigentes, concordante con el art 16 de la Ley, el área usuaria es el responsable de formular los términos de referencia el cual incluye el perfil de los profesionales que participaran en la ejecución de la prestación, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el procesos de contratación de la ejecución.

Por consiguiente, considerando la consulta planteada por el participante que se encuentra sujeto a la aplicación del numeral 72.2 del Art. 72, del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, el comité de selección mediante INFORME N°034-2023-GOB.REG.HVCA/DRTC-COMITÉ DE SELECCIÓN de fecha 19.05.2023 solicito a la Unidad de Tecnología de Informática y Comunicación (área usuaria) para que emita su opinión técnica concerniente a las consultas de las bases, por tanto, el área usuaria a través del INFORME N° 072-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OPPPyM-magr remite al comité de selección su opinión técnica a fin de continuar con el procedimiento de selección, en ese sentido, de conformidad a la opinión técnica del área usuaria el comité de selección aclara que la licencia solicitada deberá ser de tipo OPEN ya que este tipo de licencia es más flexible y no está condicionado a un equipo en especial. Este sistema es más cómodo de implementar, ya que todos los ordenadores de la misma empresa pueden estar activados con la misma licencia de Windows.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA-TRANSPORTES
Nomenclatura : AS-SM-17-2023-DRTC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE SERVIDOR PARA PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE APLICACIONES PARA LA UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE HVCA

Ruc/código :	20261898706	Fecha de envío :	18/05/2023
Nombre o Razón social :	ADEXUS PERU SA	Hora de envío :	14:50:00

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

C.1 experiencia personal clave

ESPECIALISTA IMPLEMENTADOR

Se solicita un Especialista Implementador con ¿certificación ITEL vigente¿, favor de confirmar que la frase correcta es ¿certificación ITIL vigente¿

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 29.8 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF y sus modificatorias vigentes, concordante con el art 16 de la Ley, el área usuaria es el responsable de formular los términos de referencia el cual incluye el perfil de los profesionales que participaran en la ejecución de la prestación, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad publica de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el procesos de contratación de la ejecución.

Por consiguiente, considerando la consulta planteada por el participante que se encuentra sujeto a la aplicación del numeral 72.2 del Art. 72, del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, el comité de selección mediante INFORME N°034-2023-GOB.REG.HVCA/DRTC-COMITÉ DE SELECCIÓN de fecha 19.05.2023 solicito a la Unidad de Tecnología de Informática y Comunicación (área usuaria) para que emita su opinión técnica concerniente a las consultas de las bases, por tanto, el área usuaria a través del INFORME N° 072-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OPPPyM-magr remite al comité de selección su opinión técnica a fin de continuar con el procedimiento de selección, en ese sentido, de conformidad a la opinión técnica del área usuaria el comité de selección acoge la observación toda vez que por error de digitación se consideró ITEL con motivo de la integración de bases de considerar el termino ITIL.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

con motivo de la integración de bases de considerara el termino ITIL.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA-TRANSPORTES
Nomenclatura : AS-SM-17-2023-DRTC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE SERVIDOR PARA PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE APLICACIONES PARA LA UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE HVCA

Ruc/código :	20261898706	Fecha de envío :	18/05/2023
Nombre o Razón social :	ADEXUS PERU SA	Hora de envío :	14:50:00

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

PLAZO DE ENTREGA

Teniendo en cuenta que en la actualidad los fabricantes tienen demoras en los tiempos de entrega para equipos y/o accesorios, observamos el puntaje asignado a PLAZO DE ENTREGA ya que no se ajusta a rangos razonables con riesgo de incumplimiento contractual. En las especificaciones técnicas se solicita tiempo razonable de entrega de 90 días.

Por lo expuesto, el puntaje para el PLAZO DE ENTREGA queda sin efecto

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** B **Página:** 27
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 29.8 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF y sus modificatorias vigentes, concordante con el art 16 de la Ley, el área usuaria es el responsable de formular los términos de referencia el cual incluye el perfil de los profesionales que participaran en la ejecución de la prestación, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el procesos de contratación de la ejecución.

Por consiguiente, considerando la consulta planteada por el participante que se encuentra sujeto a la aplicación del numeral 72.2 del Art. 72, del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, el comité de selección mediante INFORME N°034-2023-GOB.REG.HVCA/DRTC-COMITÉ DE SELECCIÓN de fecha 19.05.2023 solicito a la Unidad de Tecnología de Informática y Comunicación (área usuaria) para que emita su opinión técnica concerniente a las consultas de las bases, por tanto, el área usuaria a través del INFORME N° 072-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OPPPyM-magr remite al comité de selección su opinión técnica a fin de continuar con el procedimiento de selección, en ese sentido, de conformidad a la opinión técnica del área usuaria el comité de selección acoge la observación con la finalidad de obtener mayor concurrencia de postores y con motivos de integración de las bases se suprimirá el factor de evaluación PLAZO DE ENTREGA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA-TRANSPORTES
Nomenclatura : AS-SM-17-2023-DRTC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE SERVIDOR PARA PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE APLICACIONES PARA LA UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE HVCA

Ruc/código :	20261898706	Fecha de envío :	18/05/2023
Nombre o Razón social :	ADEXUS PERU SA	Hora de envío :	14:50:00

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

GARANTIA COMERCIAL DEL POSTOR

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento técnico de lo solicitado, sírvase confirmar que la garantía comercial del postor hace referencia a que el postor deberá incluir una garantía extendida del fabricante, la cual se acreditará con carta del fabricante dirigida a la entidad indicado que el equipo ofertado cuenta con garantía extendida para cambio de partes con falla

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** C **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 29.8 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF y sus modificatorias vigentes, concordante con el art 16 de la Ley, el área usuaria es el responsable de formular los términos de referencia el cual incluye el perfil de los profesionales que participaran en la ejecución de la prestación, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad publica de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el procesos de contratación de la ejecución.

Por consiguiente, considerando la consulta planteada por el participante que se encuentra sujeto a la aplicación del numeral 72.2 del Art. 72, del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, el comité de selección mediante INFORME N°034-2023-GOB.REG.HVCA/DRTC-COMITÉ DE SELECCIÓN de fecha 19.05.2023 solicito a la Unidad de Tecnología de Informática y Comunicación (área usuaria) para que emita su opinión técnica concerniente a las consultas de las bases, por tanto, el área usuaria a través del INFORME N° 072-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OPPPyM-magr remite al comité de selección su opinión técnica a fin de continuar con el procedimiento de selección, en ese sentido, de conformidad a la opinión técnica del área usuaria el comité de selección ACLARA que no será necesario la presentación de la Carta del Fabricante, toda vez que la Garantía Comercial del Postor se acredita a través de una declaración jurada según las bases estandarizadas aprobadas por el OSCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA-TRANSPORTES
Nomenclatura : AS-SM-17-2023-DRTC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE SERVIDOR PARA PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE APLICACIONES PARA LA UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE HVCA

Ruc/código :	20261898706	Fecha de envío :	18/05/2023
Nombre o Razón social :	ADEXUS PERU SA	Hora de envío :	14:50:00

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Sírvase confirmar que la capacitación del personal de la entidad será dictada por el Especialista Implementador solicitado en bases

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: D **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 29.8 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF y sus modificatorias vigentes, concordante con el art 16 de la Ley, el área usuaria es el responsable de formular los términos de referencia el cual incluye el perfil de los profesionales que participaran en la ejecución de la prestación, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el procesos de contratación de la ejecución.

Por consiguiente, considerando la consulta planteada por el participante que se encuentra sujeto a la aplicación del numeral 72.2 del Art. 72, del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, el comité de selección mediante INFORME N°034-2023-GOB.REG.HVCA/DRTC-COMITÉ DE SELECCIÓN de fecha 19.05.2023 solicito a la Unidad de Tecnología de Informática y Comunicación (área usuaria) para que emita su opinión técnica concerniente a las consultas de las bases, por tanto, el área usuaria a través del INFORME N° 072-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OPPPyM-magr remite al comité de selección su opinión técnica a fin de continuar con el procedimiento de selección, en ese sentido, de conformidad a la opinión técnica del área usuaria el comité de selección ACLARA se aclara que la capacitación del personal de la entidad deberá ser dictada por el especialista implementador solicitados en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA-TRANSPORTES
Nomenclatura : AS-SM-17-2023-DRTC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE SERVIDOR PARA PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE APLICACIONES PARA LA UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE HVCA

Ruc/código :	20261898706	Fecha de envío :	18/05/2023
Nombre o Razón social :	ADEXUS PERU SA	Hora de envío :	14:50:00

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento técnico de lo solicitado, sírvase confirmar que las mejoras a las especificaciones técnicas deberán incluir una garantía del fabricante, la cual se acreditará con carta del fabricante dirigida a la entidad indicado que las mejoras técnicas cuentan con garantía para cambio de partes con falla

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** E **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 29.8 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF y sus modificatorias vigentes, concordante con el art 16 de la Ley, el área usuaria es el responsable de formular los términos de referencia el cual incluye el perfil de los profesionales que participaran en la ejecución de la prestación, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad publica de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el procesos de contratación de la ejecución.

Por consiguiente, considerando la consulta planteada por el participante que se encuentra sujeto a la aplicación del numeral 72.2 del Art. 72, del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, el comité de selección mediante INFORME N°034-2023-GOB.REG.HVCA/DRTC-COMITÉ DE SELECCIÓN de fecha 19.05.2023 solicito a la Unidad de Tecnología de Informática y Comunicación (área usuaria) para que emita su opinión técnica concerniente a las consultas de las bases, por tanto, el área usuaria a través del INFORME N° 072-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OPPPyM-magr remite al comité de selección su opinión técnica a fin de continuar con el procedimiento de selección, en ese sentido, de conformidad a la opinión técnica del área usuaria el comité de selección ACLARA que no será necesario la presentación de la Carta del Fabricante, toda vez que la Garantía Comercial del Postor se acredita a través de una declaración jurada según las bases estandarizadas aprobadas por el OSCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA-TRANSPORTES
Nomenclatura : AS-SM-17-2023-DRTC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE SERVIDOR PARA PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE APLICACIONES PARA LA UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE HVCA

Ruc/código :	20438509039	Fecha de envío :	18/05/2023
Nombre o Razón social :	COMPURED S.A.C	Hora de envío :	16:28:32

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Observamos el Plazo de Entrega de los Factores de Evaluación, que si bien es cierto la normatividad de contrataciones permite este factor, pero solicitamos ser razonables con este factor de Evaluación, como se sabe hemos salido de una pandemia, y todavía algunos accesorios para la fabricación de los equipos informáticos están escasos, lo que dificulta la entrega del equipo informático en el rango que están poniendo con el mayor puntaje (10 puntos), están poniendo la mitad del tiempo con respecto al plazo de entrega en el requerimiento, el cual no es razonable, por lo que en aras del principio de transparencia, solicitamos acoger nuestra observación y eliminar dicho factor de evaluación (plazo de entrega) y ese puntaje distribuirlo con los demás factores de evaluación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: B. Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 29.8 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF y sus modificatorias vigentes, concordante con el art 16 de la Ley, el área usuaria es el responsable de formular los términos de referencia el cual incluye el perfil de los profesionales que participaran en la ejecución de la prestación, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad publica de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el procesos de contratación de la ejecución.

Por consiguiente, considerando la consulta planteada por el participante que se encuentra sujeto a la aplicación del numeral 72.2 del Art. 72, del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, el comité de selección mediante INFORME N°034-2023-GOB.REG.HVCA/DRTC-COMITÉ DE SELECCIÓN de fecha 19.05.2023 solicito a la Unidad de Tecnología de Informática y Comunicación (área usuaria) para que emita su opinión técnica concerniente a las consultas de las bases, por tanto, el área usuaria a través del INFORME N° 072-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OPPPyM-magr remite al comité de selección su opinión técnica a fin de continuar con el procedimiento de selección, en ese sentido, de conformidad a la opinión técnica del área usuaria el comité de selección acoge la observación con la finalidad de obtener mayor concurrencia de postores y con motivos de integración de las bases se suprimirá el factor de evaluación PLAZO DE ENTREGA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA-TRANSPORTES
Nomenclatura : AS-SM-17-2023-DRTC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE SERVIDOR PARA PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE APLICACIONES PARA LA UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE HVCA

Ruc/código :	20438509039	Fecha de envío :	18/05/2023
Nombre o Razón social :	COMPURED S.A.C	Hora de envío :	16:28:32

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Solicitan para el Jefe de Proyecto, que tenga Certificado PMP e ITIL vigente.

en conclusión que tenga los 2 certificados, observamos dicho requerimiento, ya que la mayoría de profesionales tienen el certificado PMP o el certificado ITIL y también en los procedimientos de diferentes Entidades siempre se pide el certificado PMP o ITIL.

Solicitamos acoger nuestra observación y eliminar la letra "e" poner la letra "o", ya que están contraviniendo el Art. 29.3 del Reglamento de la LCE, incluyendo exigencias desproporcionadas y restringiendo la concurrencia de potenciales postores y orientado hacia un solo postor. También contraviniendo los principios que rigen las Contrataciones del Estado, Libertad de Concurrencia, las Entidades deben promover el libre acceso y la mayor participación de proveedores en los procedimientos de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.2 **Literal:** - **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE y el Art. 29.3 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 29.8 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF y sus modificatorias vigentes, concordante con el art 16 de la Ley, el área usuaria es el responsable de formular los términos de referencia el cual incluye el perfil de los profesionales que participaran en la ejecución de la prestación, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad publica de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el procesos de contratación de la ejecución.

Por consiguiente, considerando la consulta planteada por el participante que se encuentra sujeto a la aplicación del numeral 72.2 del Art. 72, del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, el comité de selección mediante INFORME N°034-2023-GOB.REG.HVCA/DRTC-COMITÉ DE SELECCIÓN de fecha 19.05.2023 solicito a la Unidad de Tecnología de Informática y Comunicación (área usuaria) para que emita su opinión técnica concerniente a las consultas de las bases, por tanto, el área usuaria a través del INFORME N° 072-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OPPPyM-magr remite al comité de selección su opinión técnica a fin de continuar con el procedimiento de selección, en ese sentido, de conformidad a la opinión técnica del área usuaria el comité de selección no acoge la observación. En vista que dicha exigencia no es desproporcionada ni restringido, ya que en el mercado local existen muchos profesionales que cuentan con las certificaciones solicitadas por lo que no se está incurriendo en prácticas restrictivas, bajar el nivel solicitado significaría incrementar el riesgo de que la implementación pueda tener deficiencias en su ejecución.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA-TRANSPORTES
Nomenclatura : AS-SM-17-2023-DRTC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE SERVIDOR PARA PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE APLICACIONES PARA LA UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE HVCA

Ruc/código :	20438509039	Fecha de envío :	18/05/2023
Nombre o Razón social :	COMPURED S.A.C	Hora de envío :	16:28:32

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Solicitan para el Especialista Implementador el certificado ITIL.

Observamos dicho requerimiento, ya que para dicho especialista ya están pidiendo que esté acreditado por la marca del servidor a ofertar y con una experiencia de 3 años, más que suficiente para dicho personal clave.

Solicitamos acoger nuestra observación y eliminar dicho requerimiento el Certificado ITIL vigente, ya que están contraviniendo con el Art. 29.3 del RLCE y los principios que rigen las contrataciones del Estado, que las Entidades promuevan la participación de varios proveedores y no la orienten a un solo postor.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.2 **Literal:** - **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 LCE y Art. 29.3 del RLCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 29.8 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF y sus modificatorias vigentes, concordante con el art 16 de la Ley, el área usuaria es el responsable de formular los términos de referencia el cual incluye el perfil de los profesionales que participaran en la ejecución de la prestación, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad publica de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el procesos de contratación de la ejecución.

Por consiguiente, considerando la consulta planteada por el participante que se encuentra sujeto a la aplicación del numeral 72.2 del Art. 72, del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, el comité de selección mediante INFORME N°034-2023-GOB.REG.HVCA/DRTC-COMITÉ DE SELECCIÓN de fecha 19.05.2023 solicito a la Unidad de Tecnología de Informática y Comunicación (área usuaria) para que emita su opinión técnica concerniente a las consultas de las bases, por tanto, el área usuaria a través del INFORME N° 072-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OPPPyM-magr remite al comité de selección su opinión técnica a fin de continuar con el procedimiento de selección, en ese sentido, de conformidad a la opinión técnica del área usuaria el comité de selección no acoge la observación, en vista que la certificación ITIL solicitada es para asegurar que la persona(as) que ejecutarán la implementación cuentan con los conocimientos y el nivel académico necesarios para realizar una correcta implementación basada en estándares de calidad. En el mercado local existen muchos profesionales que cuentan con las certificaciones solicitadas por lo que no se está incurriendo en prácticas restrictivas, bajar el nivel solicitado significaría incrementar el riesgo de que la implementación pueda tener deficiencias en su ejecución.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA-TRANSPORTES
Nomenclatura : AS-SM-17-2023-DRTC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE SERVIDOR PARA PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE APLICACIONES PARA LA UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE HVCA

Ruc/código :	20438509039	Fecha de envío :	18/05/2023
Nombre o Razón social :	COMPURED S.A.C	Hora de envío :	16:28:32

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Indican que la Capacitación se haga en el proceso de implementación, instalación, configuración y funcionamiento del servidor.

Le informamos que como empresa especialista en implementación, instalación, configuración y funcionamiento del servidor que están solicitando, este proceso se elabora máximo en 4 o 6 horas.

La Entidad esta otorgando 5 puntos a quien oferte más de 30 horas de capacitación, lo cual es demasiado desproporcionado.

solicitamos ala Entidad reducir la cantidad de horas de capacitación o que se haga presencial durante el proceso de implementación y virtual en temas relacionados al servidor ofertado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** D. **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 29.8 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF y sus modificatorias vigentes, concordante con el art 16 de la Ley, el área usuaria es el responsable de formular los términos de referencia el cual incluye el perfil de los profesionales que participaran en la ejecución de la prestación, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad publica de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el procesos de contratación de la ejecución.

Por consiguiente, considerando la consulta planteada por el participante que se encuentra sujeto a la aplicación del numeral 72.2 del Art. 72, del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, el comité de selección mediante INFORME N°034-2023-GOB.REG.HVCA/DRTC-COMITÉ DE SELECCIÓN de fecha 19.05.2023 solicito a la Unidad de Tecnología de Informática y Comunicación (área usuaria) para que emita su opinión técnica concerniente a las consultas de las bases, por tanto, el área usuaria a través del INFORME N° 072-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OPPPyM-magr remite al comité de selección su opinión técnica a fin de continuar con el procedimiento de selección, en ese sentido, de conformidad a la opinión técnica del área usuaria el comité de selección acoge la observación toda vez que la capacitación deberá ser dictada por el especialista implementador de manera presencial con un mínimo de 4 horas en el proceso de implementación, instalación, configuración y funcionamiento del servidor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con motivo de la integración de bases se consignará lo siguiente:

- mas de 4 horas lectivas 03 puntos
- mas de 6 horas lectivas 05 puntos

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA-TRANSPORTES
Nomenclatura : AS-SM-17-2023-DRTC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE SERVIDOR PARA PROCESAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE APLICACIONES PARA LA UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE HVCA

Ruc/código :	20562614789	Fecha de envío :	18/05/2023
Nombre o Razón social :	AC. TELENETWORK S.A.C.	Hora de envío :	23:23:20

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Personal Clave

Especialista Implementador:

Ingeniero titulado en sistemas, electrónica o similar

Sírvase confirmar que se aceptarán especialistas con grado de bachiller o profesionales técnicos en las carreras de redes y comunicaciones, computación e informática, debido a que son los indicados para realizar este tipo de servicios.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 6 Literal: 6.2 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El numeral 29.8 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF y sus modificatorias vigentes, concordante con el art 16 de la Ley, el área usuaria es el responsable de formular los términos de referencia el cual incluye el perfil de los profesionales que participaran en la ejecución de la prestación, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el procesos de contratación de la ejecución.

Por consiguiente, considerando la consulta planteada por el participante que se encuentra sujeto a la aplicación del numeral 72.2 del Art. 72, del Reglamento de la Ley de contrataciones del estado, el comité de selección mediante INFORME N°034-2023-GOB.REG.HVCA/DRTC-COMITÉ DE SELECCIÓN de fecha 19.05.2023 solicito a la Unidad de Tecnología de Informática y Comunicación (área usuaria) para que emita su opinión técnica concerniente a las consultas de las bases, por tanto, el área usuaria a través del INFORME N° 072-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC-OPPPyM-magr remite al comité de selección su opinión técnica a fin de continuar con el procedimiento de selección, en ese sentido, de conformidad a la opinión técnica del área usuaria el comité de selección no acoge la observación, en vista que el grado de instrucción solicitada es para asegurar que la persona(as) que ejecutarán la implementación cuentan con los conocimientos y el nivel académico necesarios para realizar una correcta implementación basada en estándares de calidad. En el mercado local existen muchos profesionales que cuentan con las certificaciones solicitadas por lo que no se está incurriendo en prácticas restrictivas, bajar el nivel solicitado significaría incrementar el riesgo de que la implementación pueda tener deficiencias en su ejecución

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null